



CONTRATO **048** -2026 DE SUMINISTRO

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA

CONTRATISTA: RX S.A NIT. 800.006.583-1 R/L. EDGAR GUIOVANNI CADENA SANCHEZ CON CC 79747418

OBJETO: SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y COMODATO DE EQUIPOS DE INYECCIÓN PRECALENTADOR READY BOX CONTRAST WARMER, INYECTOR OPTIVANTAGE@TAC E INYECTOR OPTIONE@TAC PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDIOS DE CONTRASTE EN LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA.

VALOR: CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$100.000.000)

PLAZO: DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026) O HASTA AGOTAR EL VALOR TOTAL PACTADO, lo primero que suceda

Entre los suscritos a saber: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA**, entidad de derecho público descentralizada del orden departamental, con NIT. No. 891.855.438-4, obrando a través de su Gerente Doctor **JAIRO MAURICIO SANTOYO GUTIÉRREZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.186.618 de Tunja, nombrado mediante Decreto No. 321 del 27 de marzo de 2024, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL**, de una parte; y por la otra **RX S.A NIT. 800.006.583-1 R/L. EDGAR GUIOVANNI CADENA SANCHEZ CON CC 79747418**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de suministro con comodato regido por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicione. **2.** Que la Ley 100 de 1993, artículo 195 prevé: "Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley. **3.** Que la potestad descrita en el numeral anterior es reiterada por el Ministerio de Salud y protección Social a través de la Resolución 5185 de 2013. **4.** Que según lo previsto en la ley 1150 de 2007 a la empresa social del estado Hospital Regional de Duitama, también le es aplicable el régimen de inhabilidades e incompatibilidades. **5.** Que se realizaron los respectivos estudios previos de parte de las **subgerencias administrativa y científica**, según lo establece el Acuerdo 014 de 2024 "Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la ESE Hospital Regional de Duitama, y la Resolución 150 de 08 de noviembre de 2024 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación e Interventoría de la ESE Hospital Regional de Duitama", estudios previos que contienen la exposición de la necesidad, oportunidad y conveniencia para adelantar la presente contratación, en este caso la necesidad de contratar el **SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y COMODATO DE EQUIPOS DE INYECCIÓN PRECALENTADOR READY BOX CONTRAST WARMER, INYECTOR OPTIVANTAGE@TAC E INYECTOR OPTIONE@TAC PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDIOS DE CONTRASTE EN LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA.** **6.** Que la E.S.E. Hospital Regional de Duitama, de acuerdo con su nivel de complejidad y ubicación geográfica, presta servicios de salud a la población perteneciente a la Subred 7 del Departamento de Boyacá, correspondiente a una población estimada de 234.116 habitantes (proyección DANE 2021), de los cuales 66.346 residen en zonas rurales. La institución brinda servicios de mediana complejidad a los municipios de la provincia del Tundama y, de manera complementaria, a algunos municipios de las provincias Centro y Norte del departamento. Adicionalmente, en casos específicos, presta servicios especializados a municipios de los departamentos de Arauca y Casanare. La E.S.E. Hospital Regional de Duitama

E.S.E. Hospital Regional de Duitama

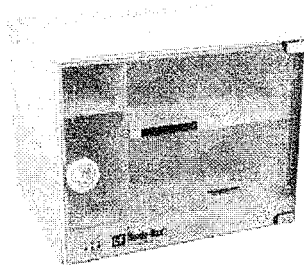
Tel. 7632330-7632323
AvAmericasCra 35
www.hrd.gov.co



dispone de áreas estratégicas para la prestación de los servicios de salud, entre las cuales se destacan hospitalización, urgencias, servicios ambulatorios, apoyo diagnóstico y terapéutico, salas de cirugía, farmacia y las Unidades de Atención Básica de las sedes Santa Rosa de Viterbo y Sativa Sur. **7.** Que en el marco de la atención en salud y de la oferta de servicios de medicina especializada y complementaria, la institución cuenta con servicios de atención inmediata, destacándose que dispone del único servicio de urgencias de la red pública del municipio de Duitama, en el cual se brinda atención en urgencias pediátricas, ginecobstétricas y de adultos, atención del parto y transporte asistencial básico y medicalizado. El talento humano está conformado por médicos generales, especialista en emergenciológica, especialistas de otras áreas clínicas y quirúrgicas, personal de enfermería, técnicos en radiología, terapeutas y demás profesionales, organizados para garantizar una atención integral, segura y oportuna. La E.S.E. Hospital Regional de Duitama es una institución prestadora de servicios de salud de mediana complejidad de atención con servicios de alta complejidad, que garantiza la atención a usuarios afiliados a las diferentes EAPB, población pobre no asegurada, usuarios particulares y demás usuarios atendidos en virtud de contratos y convenios suscritos por la entidad. En este contexto, se requiere garantizar el suministro oportuno de suturas manuales y grapadoras mecánicas, bajo estándares favorables de calidad, seguridad, oportunidad y costo-efectividad, con el fin de atender las necesidades del bloque quirúrgico, derivadas del aumento en la ocupación de pacientes en las unidades de cuidados intensivos y en el servicio de urgencias que requieren intervenciones quirúrgicas. **8.** Que dado que se trata de dispositivos utilizados en procedimientos vitales, resulta necesario contar con un stock adecuado y permanente, vinculado al apoyo tecnológico de los equipos **PRECALENTADOR READY BOX CONTRAST WARMER, INYECTOR OPTIVANTAGE® TAC E INYECTOR OPTIONE® TAC.** Así mismo, se requiere el suministro de dispositivos médicos para los tratamientos de terapia de infusión tanto enteral como parenteral, enlazados a bombas de infusión suministradas en comodato, lo cual permite garantizar una atención segura y de calidad mediante un sistema de infusión confiable. **9.** Que el apoyo tecnológico constituye una herramienta estratégica para la institución, en la medida en que permite disponer de equipos de tecnología actualizada, con renovación permanente y mantenimiento preventivo y correctivo, evitando incurrir en procesos de adquisición de equipos con rápida obsolescencia y altos costos de inversión. **10.** Que la entidad requiere el uso de dispositivos médicos indispensables para la atención de pacientes en procesos vitales, especialmente aquellos que demandan procedimientos quirúrgicos por método laparoscópico, así como la infusión de medicamentos y nutrición por vía parenteral y enteral. Lo anterior, con el fin de garantizar un proceso seguro de terapia vascular en la sede principal de la E.S.E. Hospital Regional de Duitama y en sus unidades básicas de atención de los municipio de Santa Rosa de Viterbo y Sativasur, para la realización de los procedimientos pertinentes, de acuerdo con los traslados que se requieran para una atención centralizada. Adicionalmente, el proveedor deberá suministrar, en calidad de comodato los equipos **PRECALENTADOR READY BOX CONTRAST WARMER, INYECTOR OPTIVANTAGE® TAC E INYECTOR OPTIONE® TAC.** **11.** Que **RX S.A NIT. 800.006.583-1** acreditó la experiencia, capacidad técnica y económica requerida para la ejecución del objeto contractual. **12.** Que, con la presentación de la propuesta, el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés y que, de llegar a sobrevenirle, acepta desde ahora su renuncia a la continuidad en la ejecución del contrato. **13.** Que la contratación a adelantar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones. **14.** Que existe Disponibilidad Presupuestal **No. 580 DEL TRES (03) DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026) RUBRO 2.4.5.01.03.02 MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO**, expedida por la Oficina de Presupuesto para poder adelantar el presente contrato. **15.** Que, por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. -OBJETO: SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y COMODATO DE EQUIPOS DE INYECCIÓN PRECALENTADOR READY BOX CONTRAST WARMER, INYECTOR OPTIVANTAGE®TAC E INYECTOR OPTIONE®TAC PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDIOS DE CONTRASTE EN LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA.** De acuerdo a los siguientes requerimientos del Hospital:

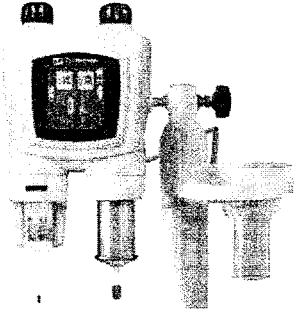
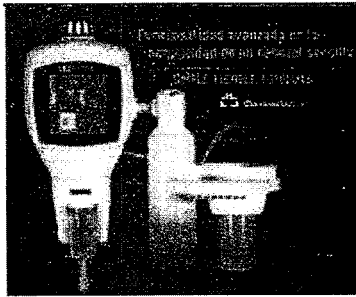


DISPOSITIVO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	VALOR
Referencia: 800099S JERINGA VACIA X 200 ml CT-MPAK-FL-SYR-HF- 200MLBX50 - REF.RX: 800099S	Jeringa CT con tubo en espiral y punta de relleno: 1 x Jeringa x 200mL, 1 x Punta de relleno larga, 1x Tubo en espiral x 60" (150cm) - - 350 PSI Unidad de Empaque Caja por 50 Jeringas	JERINGA VACIA X 200 ml	\$ 141.003
Referencia: 844023S KIT JERINGA VACIA X 200 ml CASE DUAL PACK W/CHECK VALVES - REF. RX: 844023S	Doble Jeringa CT con tubo en Y de doble válvula de retención y puntas de llenado / 2x Jeringas 200mL, 2x puntas de llenado largas, 1x Tubo en espiral en Y 60" (150cm) con Doble válvula de retención - 350 PSI Empaque Caja por 2 Jeringas	KIT JERINGA VACIA X 200 m	\$ 84.689
LLAVE DE TRES VIAS CON EXTENSIÓN	LLAVE DE TRES VIAS CON EXTENSIÓN DE 90 cm CON VÁLVULA Y SPIKE MÁS CLAMP	LLAVE DE TRES VIAS	\$ 17.157
CONECTOR BAJA PRESIÓN	USO EN INYECTORES INY.CT9000+OPTIONE+OPTIVANTAGE	EXTENSIÓN DE LINEA MONITOREO CAP./2,8ml	\$ 8.572
EXTENSIÓN TIPO Y	USO EN INYECTORES INY.OPTIVANTAGE	EQUIPO DE EXTENSIÓN EN Y DOBLE VALVULA	\$ 8.328

EQUIPOS EN COMODATO			
Nombre del Equipo en comodato	SERIAL	Cantidad	Especificaciones
 <p>PRECALENTADOR READY BOX CONTRAST WARMER</p>	MARCA LIEBEL - FLASHEIM	1 (uno)	<p>- Ready-Box es una unidad ligera que proporciona una distribución de calor</p> <p>- VALOR COMERCIAL \$8.405.792+IVA19%</p>



EQUIPOS EN COMODATO

Nombre del Equipo en comodato	SERIAL	Cantidad	Especificaciones
<p>Inyector OptiVantage® TAC</p> 		1 (uno)	<ul style="list-style-type: none"> - Inyector de administración de medios de contraste de TAC de doble cabezal completamente conectado - VALOR COMERCIAL \$91.509.783+IVA19% - Funciones totalmente cargadas de serie, que incluyen: • Timing Bolus® • Modo goteo • Patency Check® • Retardo de inyección • Inyección Simultánea • Interfaz de parada - Flujo 0.1-10.0 mL/seg Memoria de protocolos 40 Límite de presión: 50-325 psi Resultados de inyección de los últimos 24 protocolos inyectados Calentador de jeringa 37°C +/-3 nominal (Minimiza la pérdida de calor del contraste precalentado) Inyección simultánea % contraste 10% hasta 90% en 5% pasos Volumen 1 mL hasta el volumen de la jeringa precargada o hasta 200 mL Número de fases 6 Retardo de escaneo 0-600 seg Fase de retardo 0-600 seg Retardo de inyección 0-600 seg
<p>Inyector OptiOne® TAC</p> 		1 (uno)	<ul style="list-style-type: none"> - Inyector de un cabezal con todas las funciones compatibles con jeringas vacías, que combina la facilidad de uso con la funcionalidad multipropósito. - El inyector de suministro de medios de contraste OptiOne® está diseñado para su uso en múltiples entornos de imágenes, como radioterapia, escáneres de traumatología, mamografía y PET-TAC. Es un inyector de un cabezal con todas las funciones compatibles con jeringas vacías, que combina la facilidad de uso con la funcionalidad multipropósito. ✓ Funcionalidad avanzada en la simplicidad de un cabezal sencillo ✓ Simplicidad: fáciles de usar y fáciles de conectar, Plataformas analíticas y de gestión de inyección ✓ fiabilidad Confiabilidad Completamente cargado con



EQUIPOS EN COMODATO			
Nombre del Equipo en comodato	SERIAL	Cantidad	Especificaciones
			<p>características estándar que incluyen: Llenado automático, Purga automática Elimine un volumen predeterminado de contraste con solo presionar un botón para mejorar el flujo de trabajo. ✓ Inyección de prueba para determinar el retraso óptimo en el escaneo ✓ Retardo de escaneo, Retardo de la inyección Control Comience, pare o pause la inyección desde la consola principal ✓ Pantalla táctil a color. ✓ Cabezal de potencia y consola para un control total a su alcance ✓ Protocolo: Hasta 4 fases por medio de controles simples en la pantalla táctil.</p> <p>- VALOR COMERCIAL \$65.480.492+IVA19%</p>

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecución Contractual: El contratista se obliga a cumplir estrictamente con la ejecución contractual bajo las siguientes condiciones: 1.1 Ejecutar con plena autonomía administrativa, técnica y científica el objeto contractual. 1.2 Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. 1.3. Cumplir obligaciones contractuales que surgen de conformidad con el objeto contractual y con las actividades del contrato. 1.4 El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración y a terceros. 1.5. Responder oportunamente (antes de 72 horas) las solicitudes realizadas por la supervisión del contrato, sus apoyos a la supervisión y/o gerencia. Firmar acta de inicio y presentar pólizas dentro de las siguientes 72 horas de firmado el contrato. 1.6 Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entramamientos. Entregar los bienes y/o insumos requeridos de acuerdo con las condiciones técnicas y administrativas señaladas refiriéndose a facturas y notas crédito, dentro del término estipulado por la Farmacia del Hospital Regional de Duitama correspondiente al mes vigente de cada proceso. 1.7. Radicar las facturas de cobro por los servicios y/o suministros dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos por el Hospital y/o el Supervisor. 1.8. Mantener los precios durante la ejecución del contrato. 1.9 El CONTRATISTA deberá realizar el seguimiento permanente y detallado a la ejecución presupuestal del contrato, en relación con los suministros que ejecute en desarrollo del objeto contractual. Dicho seguimiento deberá efectuarse conforme a los procedimientos técnicos, administrativos y financieros propios de su especialidad. 1.10 El CONTRATISTA deberá informar de manera oportuna a la ENTIDAD cuando la ejecución presupuestal del contrato alcance el treinta por ciento (30 %) restante del valor total contratado, con el fin de que esta adopte las decisiones administrativas a que haya lugar. En todo caso, la ENTIDAD no reconocerá, pagará ni asumirá responsabilidad alguna por suministros que excedan el presupuesto pactado en el contrato, ni por aquellos realizados sin la previa disponibilidad presupuestal correspondiente.

2. Cumplimiento Normativo: El contratista se obliga a cumplir estrictamente con todas las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas aplicables a las actividades de reenvase y reempaque de medicamentos, especialmente las establecidas en: 2.1 Ley 9 de 1979: Código Sanitario Nacional. 2.2 Decreto 4725 de 2005: por el cual se reglamenta el régimen de registro sanitario, comercialización y vigilancia de los dispositivos médicos. 2.3 Resolución 3100 de 2019: condiciones de habilitación para servicios de salud y disposiciones sobre uso seguro de dispositivos médicos. 2.4. Resolución 4002 de 2007: sobre clasificación y control de dispositivos médicos. 2.5 Decreto 780 de 2016:



Decreto Único Reglamentario del Sector Salud. 2.6 Resolución 4002 de 2007 y Resolución 4816 de 2008 (INVIMA): sobre comercialización y rotulado. 2.7 Demás normatividad aplicable al objeto contractual. 3. Responsabilidad técnica y de calidad: El contratista será responsable por la calidad, funcionalidad, seguridad, originalidad, y estado de los dispositivos médicos suministrados, garantizando que todos sean nuevos, originales, de primer uso y con registro sanitario vigente ante el INVIMA. 4. Habilitación y licenciamiento: El contratista deberá acreditar. 4.1 Certificación de inscripción o registro como proveedor o distribuidor autorizado de dispositivos médicos ante el INVIMA. 4.2 Permiso sanitario de funcionamiento y documentación técnica del fabricante o distribuidor. 5. Cumplimiento de precios unitarios y cantidades: El contratista suministrará los dispositivos médicos a los precios unitarios ofertados y aprobados, de acuerdo con las órdenes de pedido que emita el Hospital Regional de Duitama. El valor total dependerá de las cantidades efectivamente solicitadas y entregadas. 6. Cumplimiento de tiempos y entregas: El contratista deberá efectuar las entregas en los tiempos, lugares y condiciones definidos en las órdenes de suministro, garantizando la continuidad del servicio hospitalario y la disponibilidad oportuna de los insumos. 7. Garantía de calidad y postventa: Garantizar un periodo mínimo de garantía sobre defectos de fabricación, funcionamiento o materiales, según la naturaleza de cada dispositivo, sin costo adicional para la ESE. 8. Gestión ambiental: Implementar medidas de manejo ambiental y disposición adecuada de empaques, baterías, componentes electrónicos y otros residuos generados, en cumplimiento de la Resolución 2184 de 2019 y la Resolución 1164 de 2002. 9. Cumplimiento de tiempos y condiciones técnicas: El contratista deberá efectuar las entregas en los tiempos, lugares y condiciones definidos en las órdenes de suministro, garantizando la continuidad del servicio hospitalario y la disponibilidad oportuna de los insumos. 10. Confidencialidad: Mantener reserva sobre toda la información técnica, clínica, comercial o estratégica relacionada con los dispositivos médicos y su uso institucional. 11. Supervisión e interventoría: Facilitar la verificación de los dispositivos por parte del supervisor o interventor designado, permitiendo acceso a la documentación técnica, certificados de conformidad, guías de uso y trazabilidad de los productos. 12. Cumplimiento laboral y de seguridad social: Acreditar mensualmente el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002 y Decreto 1072 de 2015. 13. Política Anticorrupción: El contratista se obliga a no violar ninguna regulación aplicable en materia anticorrupción o de tipo penal. Por lo tanto, deberá cumplir con todo requerimiento de información que el Hospital le formule con el objeto de advertir o prevenir conductas punibles como: actos de corrupción, soborno, lavado de dinero, terrorismo, armas de destrucción masiva o la financiación de cualquier actividad delictiva. Consecuentemente, el contratista declara y garantiza que: (i) Ninguno de sus accionistas, empleados, representantes, afiliados y/o directores está registrado dentro de cualquier lista restrictiva y/o contentiva de sujetos investigados, condenados y/o con sospecha de haber cometido o participado a cualquier título en la realización de una conducta punible, (ii) Ninguno de los fondos que destine para la ejecución del contrato provienen de actividades ilícitas. (iii) Mantendrá un sistema de monitoreo sobre actividades sospechosas y/o ilícitas y garantizará que su servicio será consistente con las regulaciones aplicables, particularmente, aquellas relativas al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. 14. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean concertadas con el supervisor **CLAUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** **Requerimientos:** **1.** Entregar los equipos PRECALENTADOR READY BOX CONTRAST WARMER, INYECTOR OPTIVANTAGE® TAC E INYECTOR OPTIONE® TAC en calidad de comodato para el hospital regional de Duitama. **Documentación técnica:** **2.** Entregar junto con cada suministro: Copia del registro sanitario vigente del INVIMA, certificado de calidad del fabricante (ISO 13485 o equivalente), ficha técnica y manual de uso o instalación en español, certificado de garantía y vida útil del producto, declaración de conformidad del fabricante y lote de producción. **3.** Garantizar que los dispositivos médicos sean adquiridos legalmente y cumplan con la normatividad vigente sobre facturación requerida por la DIAN. **4.** Presentar el Certificado y/o registro sanitario vigente, expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA de los insumos y productos suministrados. **5.** Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido y cumplir con los requisitos de orden técnico como fichas técnicas y registros sanitarios vigentes, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. **Condiciones de empaque y rotulado:** **6.** Cumplir con lo establecido por el ministerio de protección social (INVIMA) en el Decreto 4725/05, atendiendo las especificaciones del empaque y embalaje de los dispositivos médicos, cumplir con las especificaciones técnicas allí contenidas y demás disposiciones vigentes del ministerio de la protección



social; así mismo debe garantizar la seguridad, calidad y eficacia durante todo el periodo de vida útil. **7.** Los dispositivos deberán venir debidamente empacados, sellados y rotulados, conforme a la normativa sanitaria y con información visible de lote, fecha de fabricación, vencimiento y número de serie, Los empaques deberán garantizar integridad, esterilidad (cuando aplique) y protección frente a humedad, temperatura y contaminación. **8.** Despachar los productos con empaque secundario sellado y con etiqueta de cantidad de producto en empaque primario y marcación de lote indeleble y fecha de vencimiento superior a dieciocho (18) meses. **Condiciones de almacenamiento y transporte:** **9.** Los dispositivos deben ser transportados y almacenados bajo condiciones controladas que preserven su integridad y esterilidad, El transporte deberá realizarse por medios adecuados y seguros, evitando exposición a temperaturas o ambientes no controlados. **Entrega y recepción:** **10.** Entregar los insumos y dispositivos en un término no mayor a 72 horas, contadas a partir de la solicitud realizada. **11.** Atender con un tiempo máximo de 6 horas, las solicitudes eventuales o imprevistas de productos que requiera el Hospital, en cuanto a información y detalles de despachos y especificaciones técnicas. **12.** La entrega se realizará en el almacén o bodega central del Hospital Regional de Duitama, con acta de entrega firmada por el supervisor o su delegado, la recepción incluirá verificación física, técnica y documental del dispositivo, si algún producto no cumple las condiciones técnicas o de calidad, será rechazado y deberá ser reemplazado sin costo adicional dentro de las 48 horas siguientes. **13.** Garantizar el suministro oportuno y completo de los dispositivos médicos de acuerdo a la solicitud realizada, con la calidad y las especificaciones técnicas presentadas en el proceso de contratación, si por alguna circunstancia (desabastecimiento, dificultades en la importación, etc.), el CONTRATISTA no puede entregar el dispositivo ofertado, deberá informarlo al supervisor del contrato vía correo electrónico, dentro de las doce (12) horas siguientes a recibir la solicitud, anexando la ficha técnica del dispositivo medico con el que va a cumplir lo pactado en el contrato. En todo caso, el precio ofrecido en la propuesta económica no será objeto de incremento alguno. Lo anterior, sin perjuicio de que se adelante el proceso sancionatorio correspondiente. **14.** Entregar durante la ejecución del contrato, los dispositivos médicos que fueron ofertados con las mismas especificaciones técnicas relacionadas en la oferta; en caso de presentarse alguna modificación se deberá informar por escrito, con la respectiva justificación y documentación técnica al supervisor del contrato, el cual, evaluará y avalará según el caso, mediante concepto técnico el requerimiento. **15.** Asumir los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, pólizas, contribuciones, además del servicio de transporte, logística y embalaje que se presenten con ocasión al desarrollo del contrato. **Trazabilidad y registro:** **16.** Cada dispositivo deberá permitir la identificación de su lote, serie y proveedor para efectos de trazabilidad y vigilancia postcomercialización, el contratista deberá conservar los registros de trazabilidad y entregarlos al Hospital cuando sean requeridos por el área de calidad o el INVIMA. **Capacitación y soporte técnico:** **17.** Cuando el dispositivo lo requiera, el contratista deberá ofrecer capacitaciones técnicas y clínicas al personal del Hospital sobre instalación, uso, mantenimiento y seguridad del producto, brindar soporte técnico presencial o remoto durante el periodo de garantía. **Reposición y garantía:** **18.** En caso de fallas, defectos o eventos adversos, el contratista deberá reemplazar el dispositivo o realizar la reparación sin costo para el Hospital dentro del término pactado, deberá informar de inmediato al supervisor cualquier evento relacionado con el uso del dispositivo médico. **Cumplimiento de tecnovigilancia:** **19.** Garantizar adherencia a programa de tecnovigilancia del Hospital dentro de los plazos establecidos. **20.** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. **OBLIGACIONES DEL COMODANTE:** **1.** Entregar en comodato los siguientes equipos: **INYECTOR OPTIONE e INYECTOR OPTIVANTAGE y PRECALENTADOR READY BOX CONTRAST WARMER MARCA LIEBEL – FLASHEIM** **2.** Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo requerido para los equipos entregados según la sección de especificaciones técnicas. **3.** Asumir la totalidad de gastos de transporte de los Equipos hasta las instalaciones del COMODATARIO; es decir; Avenida Américas con carrera 35, Hospital Regional de Duitama. **4.** Suministrar gratuitamente al COMODATARIO, el soporte técnico necesario para el correcto funcionamiento de los Equipos y dispositivos; incluyendo el entrenamiento inicial de los profesionales destinados al manejo de los Equipos. **5.** EL COMODANTE, será el único autorizado para realizar el mantenimiento preventivo de los equipos y este se realizará sin costo alguno, para lo cual anexará previamente el cronograma respectivo debidamente avalado por el área de mantenimiento biomédico del COMODATARIO. **6.** Realizar y Garantizar la calidad de los mantenimientos correctivos (Número ilimitado), que cumplan con las normas establecidas para los equipos a intervenir con un tiempo de respuesta telefónica de manera inmediata y de manera presencial si se requiere, máximo de 24 horas, a partir de la solicitud. **7.** El COMODANTE asumirá los costos de mantenimiento preventivo



y correctivo de los Equipos. **8.** Asegurar la continua operación del equipo y garantizar la fiabilidad del funcionamiento, si no es así se debe cambiar el equipo biomédico por uno que cumpla con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad **9.** Reportar previamente al área de Ingeniería Biomédica las actividades a realizar por el personal de mantenimiento enviado por el proveedor, para poder iniciar dichas actividades. **10.** Registrar en el reporte de servicio, las actividades incluidas en el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos y realizar la respectiva entrega al área de ingeniería biomédica (EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEBE TENER EL PROTOCOLO ESTABLECIDO POR EL FABRICANTE). **11.** Proporcionar al Hospital los manuales de uso de los equipos, junto con hojas de vida y demás documentación del equipo biomédico. **12.** Garantizar las capacitaciones en el manejo de los equipos en los diferentes servicios de la entidad, con previo cronograma y aprobación del área de Ingeniería Biomédica. **13.** Contar con un BACK UP de los equipos, que permita su reemplazo en caso de fallas persistentes y cuando surja la necesidad del cambio. **14.** Presentar el listado de productos referencia específica y uso de consumible para equipos en comodato como son **PRECALENTADOR READY BOX CONTRAST WARMER, INYECTOR OPTIVANTAGE® TAC E INYECTOR OPTIONE® TAC.**

CLÁUSULA CUARTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **4.1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **4.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la ESE Hospital Regional de Duitama respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **4.3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.4.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **4.5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **4.6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **4.7.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **4.8.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA**

QUINTA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: En virtud del presente Contrato, EL HOSPITAL se obliga a: **1.** Cancelar oportunamente al Contratista el valor acordado dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro. **2.** Proporcionar la información y los elementos y medios necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con los requisitos exigidos por la normatividad vigente y que permiten el adecuado trámite de los asuntos a su cargo. **3.** Ejercer la supervisión del contrato para exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **4.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte. **5.** Resolver las peticiones presentadas por el **CONTRATISTA** en los términos contemplados por la Ley **OBLIGACIONES DEL COMODATARIO. 1.** No remover rótulos, números, placas, logos o símbolos del Equipo, y no agregar símbolos, rótulos o cualquier marca al Equipo sin autorización escrita del **COMODANTE. 2.** Mantener el Equipo en un área accesible que cumpla con las condiciones eléctricas, ambientales, de temperatura y de aseo indicadas por el Comodante. **3.** Cuidar los Equipos y asegurar cuidados por parte del(los) operador(es) del mismo, brindando las condiciones físicas eléctricas y de manejo adecuadas para su normal funcionamiento, además de operar el Equipo bajo las condiciones indicadas en el manual de operaciones suministrado por el **COMODANTE** y en todo caso, bajo las indicaciones escritas dadas a su personal por el **COMODANTE** (o quien éste designe). **4.** No arrendar, ceder, enajenar, afectar, dar en comodato o gravar el Equipo, ni darlo en garantía de cualquier índole, ni permitir que sea embargado, decomisado, despojado o gravado de cualquier forma. **5.** EL **COMODATARIO** asumirá los costos derivados del mantenimiento preventivo del Equipo; si dicho mantenimiento, se debe a la mala manipulación o mal manejo del equipo por parte del comodatario. **6.** Devolver al **COMODANTE** el Equipo y todos los demás accesorios entregados al término de este Contrato. **7.** El **COMODATARIO** solamente podrá operar los equipos recibidos a título de comodato con los insumos que sean suministrados por el **COMODANTE.** **CLÁUSULA SEXTA. -PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será **DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026) O HASTA AGOTAR EL VALOR**



TOTAL PACTADO, lo primero que suceda, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contrato se perfecciona con la suscripción de este, para su ejecución se requiere del registro presupuestal, aprobación de garantías y de la suscripción del Acta de inicio. La vigencia del contrato es igual a la del plazo de ejecución y seis (6) meses más para efectos de la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO:** Este contrato se podrá terminar unilateralmente antes del plazo establecido en la presente cláusula; si durante el desarrollo del mismo se expidiera normatividad alguna que reglamente la ejecución de las actividades objeto de este contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA - VALOR:** El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, es de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$100.000.000)** valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA OCTAVA. - FORMA DE PAGO:** El HOSPITAL pagará al contratista el valor del contrato, de acuerdo al suministro de los insumos y materiales entregados efectivamente a la entidad, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro, con el visto bueno de conformidad del supervisor del contrato de la E.S.E. Hospital Regional de Duitama, previo cumplimiento avalado por el Director Técnico de Servicio Farmacéutico, con la entrega y actividades que deben quedar debidamente soportadas y suscritas, cuenta de cobro y/o factura y acreditación de encontrarse al día en el pago de seguridad social suscrita por el contratista y/o revisor Fiscal si aplica. **PARÁGRAFO 1. EI COMODATO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS**, es un contrato gratuito, que no genera contraprestación en favor de quien presta los bienes, es el préstamo de uso gratuito en favor del comodatario. **PARÁGRAFO 2.-** Se establece que, si la factura correspondiente es pagada dentro de los treinta (30) días siguientes a su radicación y aceptación, se aplicará un descuento equivalente al (5 %) del valor total de la factura, como incentivo por pronto pago. **PARAGRAFO 3.** Para tramitar cualquiera de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales de conformidad con la normatividad vigente junto con el certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del supervisor. **CLAUSULA NOVENA. -INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA. - SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las apropiaciones presupuestales que se deriven de este contrato quedan subordinadas dentro del presupuesto con cargo a la Disponibilidad Presupuestal **No. 580 DEL TRES (03) DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026) RUBRO 2.4.5.01.03.02 MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO**, expedida por la Oficina de Presupuesto, del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal del 2026, aprobado mediante Acuerdo **Nº 021** del 2025 "Por medio del cual se fija el presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital Regional de Duitama para la vigencia fiscal del año 2026". **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN:** El HOSPITAL ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio de quien se desempeñe como **SUBGERENTE ADMINISTRATIVO / SUBGERENTE CIENTÍFICA** apoyo a la supervisión **DIRECTOR TÉCNICO DE SERVICIO FARMACÉUTICO / QUÍMICO FARMACEUTA DE ALMACÉN DE FARMACIA, ADQUISICIONES Y GASES MEDICINALES. / PROFESIONAL DE APOYO A INVENTARIOS** y/o quien haga sus veces. quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1).** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2).** Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos correspondientes al objeto contratado. **3).** Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado e informar oportunamente y durante el termino de ejecución del contrato a la Oficina Jurídica sobre cualquier situación o irregularidad, deficiente cumplimiento o incumplimiento con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos o sanciones a que haya lugar. **4).** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones, aclaraciones, cesiones o adiciones al contrato, cuando menos con ocho (8) días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. **5).** Rendir los informes que le sean requeridos por la Administración y aquellos que se hayan estipulado en el contrato. **6).** Elaborar las liquidaciones de los contratos con la debida antelación y dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **7).** Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución del objeto contratado antes de la fecha indicada en el respectivo contrato sin que este reúna los requisitos de Ley. **8).** Verificar la entrega de los bienes, obras, servicios, y en general el objeto contratado de conformidad con las estipulaciones del contrato, suscribiendo el acta de recibo



correspondiente o expidiendo las respectivas constancias. **9).** Abstenerse de suscribir documentos y dar órdenes verbales al contratista que modifiquen o alteren las condiciones inicialmente pactadas en el contrato, siendo de competencia de quien suscribe el contrato, para lo cual deberá informar lo pertinente a fin de que se proyecten y tramiten los actos respectivos. **10).** Cualquier divergencia que se llegare a presentar entre el supervisor y el contratista, deberá ser puesta en conocimiento de quien suscribe el contrato en nombre y representación de la Entidad a fin de que se dirima por este. **11).** Recibir el informe final y emitir su concepto sobre el mismo. **12).** Exigir que la calidad de los servicios contratados, se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato. **13).** Certificar el cumplimiento y calidad de la ejecución de las actividades contratadas por parte del **CONTRATISTA** una vez haya terminado el contrato. Todas las observaciones y actuaciones que se generen en virtud del presente contrato deberán constar por escrito. **14).** Dar aplicabilidad a lo establecido en la Resolución 150 de 2024, "Por medio de la cual se adopta el Manual de contratación e Interventoría de la Empresa Social del Estado Hospital Regional de Duitama". **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un Acta donde conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de tal suspensión, ni se harán exigibles las mutuas contraprestaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -MULTAS:** En el evento en que el CONTRATISTA incurra en incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el **HOSPITAL** le podrá imponer multas diarias sucesivas de hasta el dos por ciento (**2%**) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento, sin exceder del 20% del valor total pactado y sin perjuicio de que el **HOSPITAL** haga efectiva la cláusula penal pecuniaria. Las multas solamente podrán ser impuestas mientras se encuentre pendiente la ejecución de la obligación a cargo del CONTRATISTA. A su vez, las multas serán impuestas mediante resolución motivada, acto administrativo susceptible de recurso de reposición. En firme la multa EL HOSPITAL la hará exigible mediante la aplicación del mecanismo de compensación respecto de las sumas que adeude al CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía única, y si ello no fuere posible mediante la jurisdicción coactiva o jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial, cumplimiento tardío o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en el presente contrato o de la declaratoria de caducidad, éste pagará al **HOSPITAL** a título de pena pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (**20%**) del valor total del contrato que se considerará como pago por los perjuicios que se le causen al **HOSPITAL**. El **HOSPITAL** hará efectiva la presente cláusula mediante acto administrativo declarativo de incumplimiento y su exigibilidad se efectuará mediante la aplicación del mecanismo de compensación respecto de las sumas que El **HOSPITAL** adeude al CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía única, y si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva o a través de la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** El procedimiento para la imposición de la multa, cláusula penal, caducidad etc. se hará con observancia, respeto y aplicación del derecho al debido proceso del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -IMPEDIMENTO DE CESIÓN:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente este contrato ni los derechos y obligaciones que de él se originen, sin previa autorización escrita de EL HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Sin perjuicio de lo previsto en el Decreto 019 de 2012, los contratos que lo requieran se liquidarán de la siguiente manera: la liquidación por común acuerdo deberá realizarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la ejecución del contrato, de no ser esto posible, podrá efectuarse de forma unilateral dentro de los dos (2) meses posteriores al vencimiento de dicho plazo. En casos que lo requieran, se podrá exigir al CONTRATISTA la ampliación de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si transcurrido el plazo pactado no se ha llevado a cabo la liquidación, esta podrá realizarse, ya sea de común acuerdo o unilateralmente, en cualquier momento dentro de los dos (2) años posteriores al vencimiento del término inicialmente pactado, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA.- RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT:** EL CONTRATISTA certifica al Hospital que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, de igual manera el contratista certifica que no se encuentra incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC), Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Concejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones





ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, El Hospital, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. -CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Entiéndase incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, interpretación unilateral, caducidad, y reversión, contenidas en la ley 80 de 1993 y normas complementarias y reglamentarias, las cuales podrán ser impuestas por la E.S.E previo agotamiento del debido proceso. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de surgir algún conflicto, se buscará solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. -INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne y defenderá a su propio costo al HOSPITAL de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el HOSPITAL, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA también mantendrá indemne al HOSPITAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de del presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al HOSPITAL de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo. **c).** Registro presupuestal. **d).** La designación de supervisión. **e).** Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. **f).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- GARANTÍA ÚNICA:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a su cargo el CONTRATISTA constituirá garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia a favor del HOSPITAL que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato y que ampare los siguientes riesgos: **a. CUMPLIMIENTO:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. **b. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** por un monto equivalente al veinte (20%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. **c. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** por un monto correspondiente a veinte (20%) del valor del contrato, **por el plazo de ejecución del contrato y en todo caso en cuantía no inferior a 200 SMLMV.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL HOSPITAL	EL CONTRATISTA
Nombre: SUBGERENTE ADMINISTRATIVO y SUBGERENTE CIENTÍFICO	Nombre: RX S.A R/L. GLADYS YANED ROLDAN ECHEVERRI
Dirección: AV AMÉRICAS CRA 35	Dirección: CL 17 A # 106 299 CA 3 CALI
Teléfono: 7632330, Ext 1506	Teléfono: 6023161313





Correo electrónico: subadministrativa@hrd.gov.co
subcientifica@hrd.gov.co

Correo electrónico: rxprincipal@rxsa.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. -PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal correspondiente la aprobación de pólizas, verificación de cumplimiento con las obligaciones propias del sistema de seguridad social integral y la firma del acta de inicio.

En constancia se firma en Duitama, el **17 MAR 2026**


R/L. EDGAR GUJOVANNI CADENA SANCHEZ
RX S.A
EL CONTRATISTA


JAIRO MAURICIO SANTOYO GUTIÉRREZ
EL HOSPITAL

Proyectó: Olga Esperanza Arismendy Hurtado. Apoyo Contratación *Deak*
Revisó: Manuel González. Asesor Jurídico Externo.

